



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 21.387

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2017

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003592	Agosto 29 de 2017	3	070003604	Agosto 30 de 2017	29
070003593	Agosto 29 de 2017	5	070003605	Agosto 30 de 2017	31
070003594	Agosto 29 de 2017	7	070003606	Agosto 30 de 2017	33
070003595	Agosto 29 de 2017	10	070003607	Agosto 30 de 2017	35
070003596	Agosto 29 de 2017	12	070003608	Agosto 30 de 2017	36
070003597	Agosto 29 de 2017	14	070003609	Agosto 31 de 2017	37
070003598	Agosto 29 de 2017	16	070003610	Agosto 31 de 2017	39
070003599	Agosto 29 de 2017	19	070003611	Agosto 31 de 2017	41
070003600	Agosto 29 de 2017	21	070003612	Agosto 31 de 2017	42
070003601	Agosto 29 de 2017	23	070003613	Agosto 31 de 2017	45
070003602	Agosto 30 de 2017	25	070003614	Agosto 31 de 2017	48
070003603	Agosto 30 de 2017	27			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003592

Fecha: 29/08/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Revoca parcialmente unos actos administrativos de Nombramiento en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* Mediante el Decreto 201500002524 del 8 de julio de 2015, fue Nombrado en Período de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el señor **MARIO MARINO MADROÑERO MORILLO**, identificado con Cédula **98.389.069**, Licenciado en Filosofía y Letras, como Docente de Básica Secundaria y Media, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz del municipio de Santa Fe De Antioquia, plaza 0420020-013, en reemplazo de Ana Sened Bran Bran, a quien se le terminaba el nombramiento provisional; debido a que el señor Madroñero Morillo, no tomó posesión en el tiempo establecido y por vencimiento de los términos para tal posesión, se hace necesario revocar parcialmente dicho acto administrativo.

* En tanto, por el nombramiento en período de prueba de Mario Marino Madroñero Morillo, por el mismo Decreto 201500002524 del 8 de julio de 2015, se le dio por terminado el Nombramiento Provisional a la educadora **ANA SENED BRAN BRAN**, identificada con Cédula **32.103.682**, como Docente de Básica Secundaria y Media, área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz del municipio de Santa Fe de Antioquia, plaza 0420020-013, y dado que el señor Madroñero Morillo no tomó posesión del cargo, la docente continuó laborando sin interrupción laboral y no se notificó de la terminación de la provisionalidad, siendo necesario revocar parcialmente dicho acto administrativo y darle continuidad en el cargo en la misma institución educativa, en vacante definitiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 201500002524 del 8 de julio de 2015, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Período de Prueba, el señor **MARIO MARINO MADROÑERO MORILLO**, identificado con Cédula **98.389.069**, Licenciado en Filosofía y Letras, como Docente de Básica Secundaria y Media, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz del municipio de Santa Fe De Antioquia, plaza 0420020-013, en reemplazo de Ana Sened Bran Bran; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 201500002524 del 8 de julio de 2015, acto administrativo mediante el cual fue Terminado el nombramiento Provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, a la educadora **ANA SENED BRAN BRAN**, identificada con Cédula **32.103.682**, como Docente de Básica Secundaria y Media, área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz del municipio de Santa Fe de Antioquia, plaza 0420020-013, y darle continuidad sin interrupción laboral en el cargo, en vacante definitiva, según lo expuesto en la parte motiva.


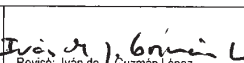
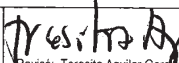

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmen Castaño Santa, Agosto 9 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	--	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070003593

Fecha: 29/08/2017

Tipo: DECRETO
Destino: FREDY



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad un Docente en la Planta de cargos del
Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a un docente que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **FREDY ALONSO BERMUDEZ RODAS**, identificado con Cédula **70.416.515**, Contador Público, como Docente de Básica Secundaria y Media, área de Comercio e Informática para la Institución Educativa San José del Citará, Sede Principal del municipio de Ciudad Bolívar, en reemplazo de Erica Liliana Ortiz Restrepo, a quien se le revocó el nombramiento provisional, plaza 1450010-075; población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado en este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.


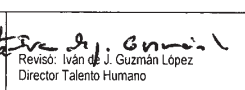


ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Carmenza Castaño Santa, Agosto 11 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070003594

Fecha: 29/08/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se hace un Encargo de Directivo Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y Nombra en Provisionalidad en Vacante Definitiva un Docente, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

* Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* La Servidora Docente **KAREN GIZETH ACELAS CHAVEZ**, reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Directora Rural en el Centro Educativo Rural La Primavera, Sede Principal del municipio de Yondó, plaza 4121300-007, vacante temporal, por el Encargo de Rector concedido al titular de la plaza Genaro Robledo Pino.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional, a **CARLOS ARTURO RAMIREZ MOSQUERA**, identificado con Cédula **91.441.802**, que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia o por ser una vacante de la Media Técnica, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015.

* El docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Directora Rural en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **KAREN GIZETH ACELAS CHAVEZ**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, en el Centro Educativo Rural La Primavera, Sede Principal del municipio de Yondó, plaza 4121300-007, en reemplazo de Genaro Robledo Pino, quien se encuentra Encargado como Rector en otro municipio; la educadora viene vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria de la misma institución educativa, plaza 4121300-001.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, en Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **CARLOS ARTURO RAMIREZ MOSQUERA**, identificado con Cédula **91.441.802**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural La Primavera, Sede Principal del municipio de Yondó, plaza 4121300-001, en reemplazo de Karen Gizeth Acelas Chavez, mientras dure el Encargo de Directora Rural que se le concedió; población Mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.


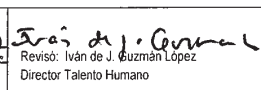
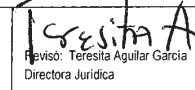
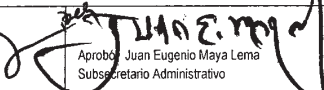
ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carteriza Casiano Santa, Agosto 17 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070003595

Fecha: 29/08/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

* En tal caso, a fin de atender necesidades educativas en el Departamento de Antioquia, es procedente el traslado de **PAULA ANDREA MARTINEZ GIL**, identificada con cédula **42.799.079** debido a que existe vacantes que deben cubrirse, siendo procedente y necesario la reubicación de la Docente vinculada en Provisionalidad **LUZ MARINA PALACIO MONTOYA**, identificada con Cédula **32.091.097**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la educadora **PAULA ANDREA MARTINEZ GIL**, identificada con Cédula **42.799.079**, Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculada en Propiedad, como Docente del Nivel de Preescolar para la Institución Educativa San Juan Bosco del municipio de Caicedo, en reemplazo de Luz Marina Palacio Montoya, quien pasa a otro municipio, plaza 1010000-040; viene como Docente de Preescolar de la Institución Educativa Rural Gabriela White de Vélez del municipio de Frontino, plaza 2840020-016.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la educadora **LUZ MARINA PALACIO MONTOYA**, identificada con Cédula **32.091.097**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Santa Inés, Sede Centro Educativo Rural Santa Inés del municipio de Andes, en reemplazo de Ricardo Moncaleano Monterrosa, quien pasó a otro establecimiento educativo; viene como Docente de Preescolar de la Institución Educativa San Juan Bosco del municipio de Caicedo, plaza 1010000-040.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

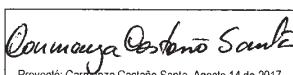
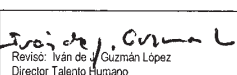


ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Camariza Castaño Santa, Agosto 14 de 2017	 Revisó: Iván de Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Esteban Maya Subsecretario Administrativo
--	--	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070003596

Fecha: 29/08/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por la cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

* La Educadora **BERENICE GOMEZ QUICENO**, identificada con cédula **21.595.820**, Licenciada en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad, viene como Docente de Básica Secundaria, área de Matemáticas de la Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño, Sede Principal del municipio de La Unión, plaza 4000020-051, quien por necesidad del servicio a fin de atender necesidades Educativas en la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino del municipio de Titiribí, se requiere su traslado.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la educadora **BERENICE GOMEZ QUICENO**, identificada con cédula **21.595.820**, Licenciada en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Media, área de Matemáticas para la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino del municipio de Titiribí, en reemplazo de Cristian Fernando Arias Restrepo, quien renunció, plaza 8090010-075; viene como Docente de Básica Secundaria, área de Matemáticas de la Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño, Sede Principal del municipio de La Unión, plaza 4000020-051.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la Servidora Docente, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


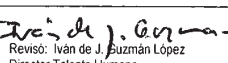


ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Agosto 14 de 2017	 Revisó: Ivan de J. Buzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan E. Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	--	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070003597

Fecha: 29/08/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

* En tal caso, a fin de atender necesidades educativas en el Departamento de Antioquia, es procedente el traslado de algunos Servidores Docentes debido a que existe vacantes que deben cubrirse; igualmente, algunos de estos educadores solicitaron ser trasladados, por lo tanto fueron analizadas dichas peticiones y de acuerdo con las vacantes existentes, fueron aprobadas sus solicitudes; siendo procedente y necesario la reubicación de unos Docentes vinculados en Provisionalidad.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los Docentes que seguidamente se relacionan:

- **DANIELA RODRIGUEZ MONTOYA**, identificada con Cédula **1.037.634.761**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Nurquí, Sede Centro Educativo Rural La Milagrosa del municipio de Santa Fe de Antioquia, en reemplazo de Dorá Cristina Arias Arias, quien pasó a otro establecimiento educativo, plaza 1000600-005; viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural El Llano, Sede Centro Educativo Rural Macanal del municipio de Sabanalarga, plaza 4628040-001.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

- **MARCO AURELIO VELEZ GONZALEZ**, identificado con Cédula **8.462.861**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Benjamín Correa Álvarez del municipio de Titiribí, en reemplazo de Daniela Zapata Agudelo, quien pasó a otra entidad territorial, plaza 8090100-004; viene vinculado como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Helechales del municipio de Toledo, plaza 0767500-001.

- **JAIRO MORELO VELASQUEZ**, identificado con Cédula **71.981.055**, Licenciado en Ciencias Religiosas, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Secundaria, área de Educación Religiosa, para la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del municipio de Necoclí, en reemplazo de John Fredis Ramírez Córdoba, quien pasa a otro municipio, plaza 4900080-046; viene como Docente de Básica Secundaria, área de Educación Religiosa de la Institución Educativa El Tablazo del municipio de Barbosa, plaza 0790020-020.

- **JOHN FREDIS RAMIREZ CORDOBA**, identificado con Cédula **73.135.020**, Licenciado en Ciencias Religiosas, vinculado en Provisionalidad, como Docente de Básica Secundaria, área de Educación Religiosa para la Institución Educativa Santo Cristo de Zaragoza del municipio de Zaragoza, en reemplazo de Luis Amado Murillo Domínguez, quien pasó a otra entidad territorial, plaza 8950050-042; viene como Docente de Básica Secundaria, área de Educación Religiosa de la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del municipio de Necoclí, plaza 4900080-046.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

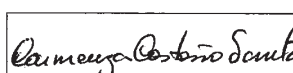



ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Carmenza Castaño Santa, Agosto 17 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070003598

Fecha: 29/08/2017

Tipo: DECRETO
Destino: OTRAS



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del
Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".

* La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Banco Nacional de la Excelencia", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

* Los docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVE	AREA
1	MOSQUERA MENA YULY ROSA	35.545.520	Licenciada en Biología y Química	Institución Educativa Las Delicias, Sede Principal	El Bagre	2500030-044	Plaza vacante	Básica Secundaria	Ciencias Naturales - Química
2	CASAS CORDOBA LORENA	35.893.980	Bióloga con Énfasis en Recursos Naturales	Institución Educativa Cisneros	Cisneros	1900010-086	Paola Cano Vera, quien pasó a otra entidad territorial	Básica Secundaria	Ciencias Naturales Y Educación Ambiental
3	TABARES VASQUEZ AHIDE	21.495.753	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas	Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, Sede Centro Educativo Rural Palmichal	Briceno	0866500-002	Plaza vacante	Básica Secundaria	Matemáticas
4	VELASQUEZ RUEDA FREDY EDUARDO	15.341.738	Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte	Institución Educativa Luis López de Mesa, Sede Institución Educativa Rural La Bramadora	Guadalupe	0678700-011	Plaza vacante	Básica Secundaria	Educación Física, Recreación y Deporte
5	OROZCO PATIÑO DANILO	1.015.276.741	Ingeniero Electrónico	Institución Educativa Rural Juan Tamayo	Ciudad Bolívar	1592000-025	Nueva plaza vacante	Docente de Media	Matemáticas
6	VANEGAS OSPINA PABLO ANDRES	3.378.901	Licenciado en Educación Física	Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa	Salgar	1575000-012	Diego Alexander Henao Betancur, quien renunció	Básica Secundaria	Educación Física, Recreación y Deporte
7	GUERRERO CUESTA MAURICIO	1.078.919.018	Licenciado en Biología y Química	Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitan	Nechi	4950040-024	Plaza vacante	Básica Secundaria	Ciencias Naturales Química
8	FUENTES PALENCIA NEIVIS YULIETH	1.067.914.997	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística - Música	Institución Educativa Rural Guadual Arriba	Arboletes	1452500-017	Plaza vacante	Básica Secundaria	Educ. Artística - Música

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados en este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.


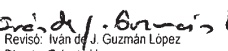

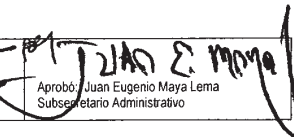
ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Camelia Castaño Santa, Agosto 11 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---

Carlos Zevate G.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003599

Fecha: 29/08/2017

Tipo: DECRETO
Destino: OMAR



Por el cual se Otorga Comisión de Servicios por Razones de Seguridad a un Docente en la
Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de
Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.

* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio donde labora el Docente vinculado en Provisionalidad, **OMAR OBED MENESES VASQUEZ**, identificado con Cédula **71.624.555**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario otorgarle comisión de servicios, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, reubicándolo en otro municipio, en atención a las disposiciones normativas antes citadas.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, al educador **OMAR OBED MENESES VASQUEZ**, identificado con Cédula **71.624.555**, Licenciado en Filosofía, vinculado en Propiedad, como Docente de Media, área de Ética y Valores para la Institución Educativa Cocorná del municipio de Cocorná, plaza 1976080-024, en reemplazo de Edwin Alberto Díaz Meneses, quien no aceptó el nombramiento; el educador Meneses Vásquez viene de la Institución Educativa Francisco César del municipio de Betulia, como Docente de Básica Secundaria, área de Ética y Valores, plaza 0930000-002.


ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

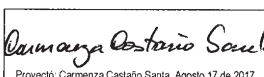
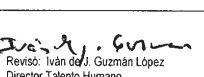

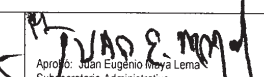
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Carmenza Castaño Santa, Agosto 17 de 2017	 Revisó: Iván del J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilár García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Moya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070003600

Fecha: 29/08/2017

Tipo: DECRETO
Destino: OTRAS



Por el cual se Termina unos Encargos de Directivo Docente y Termina el Nombramiento Provisional a un Docente, en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Servidora Docente **ELBA LUZ CARDONA PUERTA**, identificada con cédula **21.603.643**, Licenciada en Administración Educativa, mediante comunicación escrita Radicado 2017010292500 del 9 de agosto de 2017, manifiesta su decisión de renunciar al encargo de Directivo Docente Rectora que viene adelantando en la Institución Educativa Rural José Félix de Restrepo del municipio de Ituango, plaza 0887500-015, renuncia que presenta a partir del 10 de agosto de 2017; por lo cual debe reintegrarse a su cargo en Propiedad como Directora Rural en el Centro Educativo Rural Mina Vieja del municipio de Yarumal, plaza 0796500-007.

* En tanto, por el regreso de la educadora Cardona Puerta a su cargo en Propiedad, se hace necesario dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Directora Rural a **MARIA ELOINA CASAS ZABALA**, identificada con Cédula **32.554.984**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, en el Centro Educativo Rural Mina Vieja del municipio de Yarumal, plaza 0796500-007, quien igualmente vuelve a su cargo en Propiedad como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Mina Vieja del municipio de Yarumal, plaza 0796500-002.

* En consecuencia, la educadora vinculada en Provisionalidad, en vacante temporal, **LUZ MERY SANCHEZ MARTINEZ**, identificada con Cédula **32.561.858**, Licenciada en Educación Básica, quien viene como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Mina Vieja del municipio de Yarumal, plaza 0796500-002; por regreso de la titular de la plaza María Eloína Casas Zabala, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Rectora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ELBA LUZ CARDONA PUERTA**, identificada con cédula **21.603.643**, Licenciada en Administración Educativa, en la Institución Educativa Rural José Félix de Restrepo del municipio de Ituango, plaza 0887500-015; la servidora Docente debe reintegrarse a su cargo en Propiedad como Directora Rural en el Centro Educativo Rural Mina Vieja del municipio de Yarumal, plaza 0796500-007; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Directora Rural en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIA ELOINA CASAS ZABALA**, identificada con Cédula **32.554.984**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, en el Centro Educativo Rural Mina Vieja del municipio de Yarumal, plaza 0796500-007, por el regreso de Elba Luz Cardona Puerta a su plaza en propiedad; la educadora Casas Zabala, debe volver a su cargo como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Mina Vieja del municipio de Yarumal, plaza 0796500-002, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en Vacante Temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUZ MERY SANCHEZ MARTINEZ**, identificada con Cédula **32.561.858**, Licenciada en Educación Básica, quien viene como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Mina Vieja del municipio de Yarumal, plaza 0796500-002, por el reintegro de la titular de la plaza María Eloína Casas Zabala, al terminársele el Encargo de Directivo Docente.

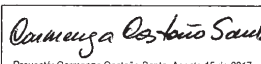
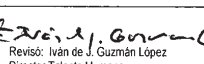


ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno, y comunicar a **LUZ MERY SANCHEZ MARTINEZ**, que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Carmenza Castaño Santa, Agosto 15 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003601

Fecha: 29/08/2017

Tipo: DECRETO

Destino: NANCY



Por el cual se Modifica un Nombramiento Provisional de un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La educadora **NANCY ANDREA VELASQUEZ RESTREPO**, identificada con Cédula **43.323.195**, Normalista Superior, fue Nombrada en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Andes, plaza 1470800-031, en reemplazo de María Antonia Cundumi Colorado, mientras la incapacidad médica que iniciaba el 26 de agosto de 2016 y hasta el 23 de diciembre de 2016, prorrogable.

* La educadora María Antonia Cundumi Colorado, presentó renuncia al cargo a partir del 9 de agosto de 2017, quedando la plaza ocupada por **NANCY ANDREA VELASQUEZ RESTREPO**, en vacante definitiva, por lo cual se hace necesario modificar el nombramiento provisional efectuado a la servidora docente, dándole continuidad en una Vacante Definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Nombramiento Provisional, en Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, a la Educadora **NANCY ANDREA VELASQUEZ RESTREPO**, identificada con Cédula **43.323.195**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Andes, plaza 1470800-031, en reemplazo de María Antonia Cundumi Colorado, mientras incapacidad prorrogable; en el sentido que la Docente Velásquez Restrepo, continúa vinculada en provisionalidad en la misma Institución Educativa, en **Vacante Definitiva**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.




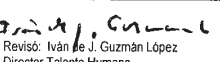


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTICULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Carmenza Castaño Santa, Agosto 17 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003602

Fecha: 30/08/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.

* La docente **Maria Luisa Sarmiento Munive**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **32.665.461**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, nombrado(a) en propiedad mediante el Decreto 01335 del 05 de junio de 2007, adscrito(a) actualmente a la Secretaría de Educación de Antioquia, en calidad de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rafael Nuñez sede: Escuela Urbana Angel Amable Arroyave del Municipio de Tarazá, **Grado "2A"** en el Escalafón Nacional Docente, de quien mediante Resolución N° 20172000041965 del 29 de junio de 2017, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil "Por la cual se ordena la reubicación de la señora MARIA LUISA SARMIENTO MUNIVE por su condición de desplazada" para el Distrito de Barranquilla.

* El Departamento de Antioquia y el Distrito de Barranquilla al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Distrito de Barranquilla, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente **Maria Luisa Sarmiento Munive**, para el Distrito de Barranquilla.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **Distrito de Barranquilla**, a **Maria Luisa Sarmiento Munive**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **32.665.461**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rafael Nuñez sede: Escuela Urbana Angel Amable Arroyave del Municipio de Tarazá, **Grado "2A"** en el escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: la docente Maria Luisa Sarmiento Munive, deberá tomar posesión del cargo en el Distrito de Barranquilla, tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

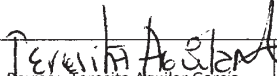
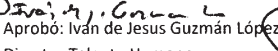

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Sarmiento Munive, en el Distrito de Barranquilla, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Distrito de Barranquilla.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	 Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López, Director Talento Humano	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Tema, Subsecretario Administrativo
---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070003603

Fecha: 30/08/2017

Tipo: DECRETO

Destino: MARIA



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.

* La docente **Maria Ligia Mosquera**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **25.000.347**, Licenciada en Sociales, nombrado(a) en propiedad mediante el Decreto 2017070001339 del 21 de marzo de 2017, adscrito(a) actualmente a la Secretaría de Educación de Antioquia, en calidad de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Felipe Henao Jaramillo sede: Centro Educativo Rural Alto Zenon del Municipio de Andes, **Grado "2A"** en el Escalafón Nacional Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 para el Departamento de Risaralda.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Risaralda al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretaria de Educación del Departamento de Risaralda, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente **Maria Ligia Mosquera**, para la Institución Educativa Instituto Estrada sede: El Rayo del Municipio de Marsella-Departamento de Risaralda.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **Departamento de Risaralda**, a **Maria Ligia Mosquera**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **25.000.347**, Licenciada en Sociales, Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Felipe Henao Jaramillo sede: Centro Educativo Rural Alto Zenon del Municipio de Andes, **Grado "2A"** en el escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: la docente Maria Ligia Mosquera, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Risaralda, tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Mosquera, en el Departamento de Risaralda, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Risaralda.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Jhon Alexander Pineda H.

 Revisó: Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	 Aprobó: Iván de Jesus Guzmán López, Director Talento Humano	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo
--	--	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2017070003604

Fecha: 30/08/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se prorroga la vigencia de unos empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental Nivel Central"

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305, numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

- A. Mediante el Decreto 20017070000824 del 28 de febrero de 2017, se prorrogaron, hasta el 31 de agosto, 14 cargos de carácter temporal, de los cuales trece (13) pertenecen a la Secretaría General y uno adscrito a la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional.
- B. Los trece (13) cargos adscritos a la planta de cargos de la Secretaría General son financiados por los recursos del proyecto "Mejoramiento de la gestión de las entidades sin ánimo de lucro y entes territoriales" y mediante oficio 2017020042383, el Secretario General expresa la necesidad de la continuidad de los cargos en la vigencia 2017.
- C. El cargo adscrito a la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional se financia por el proyecto *Fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión del Departamento de Antioquia. Medellín, Antioquia, Occidente* y mediante oficio 2017020039967 el Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, expresa la necesidad de la continuidad de los cargos en la vigencia 2017.
- D. Los proyectos se encuentra inscritos en el banco de proyectos del Departamento Administrativo de Planeación y en el POAI para la vigencia 2017.
- E. Los cargos se encuentran amparados por los certificados de disponibilidad presupuestal 3000035613 y 3000035614 para los cargos del proyecto "Mejoramiento de la gestión de las entidades sin ánimo de lucro y entes territoriales" y los certificados de disponibilidad presupuestal 3000035258 y 3000035259 para los cargos adscritos al proyecto. "Fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión del Departamento de Antioquia. Medellín, Antioquia, Occidente"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la vigencia de los siguientes cargos de carácter temporal, así

ORGANISMO	DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN	CÓDIGO-GRADOS	NUC	FECHA FIN (inclusive)
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-3	2000006796	Diciembre 31 de 2017

"Por medio del cual se proroga la vigencia de unos empleos de carácter temporal adscritos a la planta global de cargos de la Administración Departamental Nivel Central"

ORGANISMO	DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN	CÓDIGO-GRADOS	NUC	FECHA FIN (inclusive)
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-3	2000006797	Diciembre 31 de 2017
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006792	Diciembre 31 de 2017
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006793	Diciembre 31 de 2017
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-3	2000006794	Diciembre 31 de 2017
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-3	2000006795	Diciembre 31 de 2017
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006798	Diciembre 31 de 2017
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006800	Diciembre 31 de 2017
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006801	Diciembre 31 de 2017
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006802	Diciembre 31 de 2017
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006803	Diciembre 31 de 2017
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006804	Diciembre 31 de 2017
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-4	2000006805	Diciembre 31 de 2017
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219-2	2000006569	Diciembre 31 de 2017

ARTÍCULO 2º- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador

Jairo Alberto Cano Pabón
JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
 Secretario de Gestión Humana y
 Desarrollo Organizacional

Javier Mauricio García Quiroz
JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General

PROYECTÓ:	REVISÓ	APROBÓ
María Victoria Londoño T Profesional Universitaria <i>MVL</i>	Carmen Elvira Restrepo Valencia Profesional Universitaria <i>CEV</i>	Octavio de Jesús Duque Jiménez Director de Desarrollo Organizacional <i>ODJ</i>

28/08/17



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003605

Fecha: 30/08/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1434**, ID Planta **1517**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN JURIDICA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un nombramiento provisional mientras dure el encargo de su titular el señor **CARLOS ARTURO GUTIERREZ LONDOÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía número **70.781.515**.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Nombrar en Provisionalidad a la señora **ADRIANA ESPINOSA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadana número **43.989.467**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1434**, ID Planta **1517**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN JURIDICA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, mientras dure el encargo de su titular el señor **CARLOS ARTURO GUTIERREZ LONDOÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía número **70.781.515**.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillon Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Castro Pardo Secretario de Despacho
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2017070003606

Fecha: 30/08/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales.

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1776**, ID Planta **1381**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP**, de la Institución Educativa **VILLANUEVA** del Municipio de Copacabana de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **ABELISA DE JESUS PADIERNA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadana número **32.513.320**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1776**, ID Planta **1381**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP**, de la Institución Educativa **VILLANUEVA** del Municipio de Copacabana de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

ARTICULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Especializado	Revisó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Antonio Sierra Palacio Secretario de Despacho
--	---	---	---

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003607

Fecha: 30/08/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar a la doctora **ANA MARIA MARTINEZ LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.979.355**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **01**, NUC. Planta **4940**, ID Planta **0772**, adscrito al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE MARCADEO Y VENTAS** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**.

ARTICULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

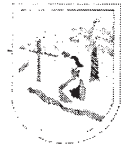
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Sánchez Secretario de Despacho
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003608

Fecha: 30/08/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º. Nombrar al doctor **CARLOS ALBERTO MARIN MARIN**, identificado con Cédula de Ciudadanía número **71.648.756**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC. Planta **6828**, ID Planta **4465**, adscrito al Grupo de Trabajo **AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003609

Fecha: 31-08/2017

Tipo: DECRETO
Destino: MARTHA



Por el cual se acepta la renuncia a un Funcionario Administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1, se adiciona el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante el Decreto Ordenanza 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal, docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante oficio radicado bajo el número 2017010296050 del 11 de agosto de 2017, la señora **MARTHA ELENA BEDOYA PALACIO**, identificada con cedula de ciudadanía número **21.790.981**, presentó renuncia al cargo de Secretario (Carrera Administrativa), código 440 grado 04, NÚC 2000001845, ID 0020200394, adscrita a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la **INSTITUCION EDUCATIVA NICOLÁS GAVIRIA** del municipio de Cañasgordas Antioquia, a partir del 18 de septiembre de 2017.

“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARTHA ELENA BEDOYA PALACIO**, identificada con cedula de ciudadanía número **21.790.981**, al cargo de Secretario (Carrera Administrativa), código 440 grado 04, NUC 2000001845, ID 0020200394, adscrita a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la **INSTITUCION EDUCATIVA NICOLÁS GAVIRIA** del municipio de Cañasgordas Antioquia, se acepta la renuncia a partir del 18 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la servidora, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación, o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyecto: Martha Nelly Villada Escobar. Profesional Universitario-23/08/2017	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director de Talento Humano	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO DE 2017

Radicado: D 2017070003610

Fecha: 31/08/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

A. La Constitución Política de Colombia en su Artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de “Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas”.

B. La Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

C. De acuerdo con el artículo 21, numeral 2 de la Ley 909 de 2004, la justificación de empleos de carácter temporal, deberá contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.

D. De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto Nacional 1083 del 26 de mayo de 2015, el nombramiento de los empleos de carácter temporal deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el tiempo de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente.

E. Mediante oficio radicado 2012EE27428 del 27 de Junio de 2012, la Comisión Nacional del Servicio Civil, conceptúa que “Por tanto, las prórrogas de nombramientos en empleos de carácter temporal en los organismos y entidades estatales es competencia de sus propias autoridades, si se ha dado cumplimiento a las condiciones y directrices previstas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004”.

F. Mediante el Decreto 3604 del 30 de agosto de 2017, se prorrogaron unos empleos temporales.

En mérito de lo expuesto, se

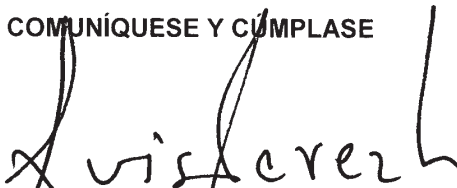
“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento de las siguientes personas, en las plazas de empleo de carácter temporal que a continuación se detallan, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignada al respectivo Organismo y al Grupo de trabajo que aquí se señala, a partir de su posesión y hasta el 31 de diciembre de 2017, ambas fechas inclusive.

ORGANISMO	DEPENDENCIA	NUC	NUC OTRO	DENOMINACION	CÓDIGO	GRADO	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL	2000006796	0019804434	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	1042767150	Luisa Fernanda	Restrepo Villegas
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL	2000006797	0019804435	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	98454207	Hugo Alexander	Ocampo Ríos
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL	2000006792	0019804430	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	3674560	Edwin Alonso	Gutiérrez Bustamante
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL	2000006793	0019804431	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	71392208	Hernán Hubeimar	Molina Hurtado
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL	2000006795	0019804433	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	1037587090	Karen	Ríos Martínez
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	2000006798	0019804436	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	43012915	Adriana María	Yepes Ospina
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	2000006800	0019804438	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	3474466	Rodrigo Alexander	Montoya Castrillón
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	2000006802	0019804440	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	15428397	Leonel	Giraldo Álvarez
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	2000006803	0019804441	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	43156758	Natalia	Montoya Quiceno
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	2000006804	0019804442	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	43758261	Sor Mildrey	Restrepo Jaramillo
SECRETARIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES	2000006805	0019804443	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	43055440	Amparo	Dávila Vides
SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL	2000006569	0019804208	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	43547811	Gloria Elcy	Arcila

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo García. Profesional Especializado	Revisó: Natalia Patricia Sierra Palacio. Directora de Personal	Revisó: Jairo Alberto Cano Pabón. Secretario de Despacho
---	--	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO DE 2017

Radicado: D 2017070003611

Fecha: 31/08/2017

Tipo: DECRETO
Destino: SECR. DE



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la doctora **SILVIA ELENA RAMIREZ MOLINA**, identificada con cedula de ciudadanía **43.269.302**, quien ocupa el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **0569**, ID Planta **0811**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **0552**, ID Planta **0866**, ambos adscritos al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la posesión y mientras se designa su titular, sin que el periodo supere los tres meses.

En mérito de lo expuesto se,

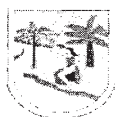
DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar de las funciones del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **0552**, ID Planta **0866**, a la doctora **SILVIA ELENA RAMIREZ MOLINA**, identificada con cedula de ciudadanía **43.269.302**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **0569**, ID Planta **0811**, ambos adscritos al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la posesión y mientras se designa su titular, sin que el periodo supere los tres meses.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070003612

Fecha: 31/08/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones y se Traslada un Docente

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Departamento de Antioquia realizó, ante el Ministerio de Educación Nacional, solicitud de modificación de planta de cargos docentes y directivos docentes de acuerdo a las necesidades del servicio en los diferentes establecimientos educativos de los 117 municipios no certificados de Antioquia, la cual se aprobó mediante concepto técnico No. 2015EE024804 de marzo 2015 de esa entidad.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a "mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos".

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Que en los Municipios de Frontino, Peque, San Jerónimo y Puerto Nare pone a disposición de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia las plazas relacionadas a continuación: Institución Educativa Rural Gabriela White de Vélez, Básica Primaria, Institución Educativa Las Mercedes Preescolar, del municipio de Frontino, Centro Educativo Rural La Llanada, Básica Primaria, del municipio de Peque, Institución Educativa Rural Agrícola de San Jerónimo, Preescolar del municipio de San Jerónimo, Institución Educativa Rural La Sierra, de Básica Secundaria área de Ciencias Sociales del municipio de Puerto Nare. Para ser reubicadas en la Institución Educación Rural Caribia del municipio de Necoclí.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docentes y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2017, perteneciente a la Institución Educativa Rural Caribia del municipio de Necoclí, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento, siendo necesario realizar el traslado de las plazas, para esa institución en los Niveles de Básica Primaria, Básica Secundaria y Media –Área de Tecnología e Informática, Básica Secundaria y Media – Área de Ciencias Sociales la cual debe cubrirse con plazas docentes oficial sobrante en los Municipios de Frontino, Peque, San Jerónimo, Puerto Nare.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Provisionalidad **MORENO PUERTA LILIANA LUCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.023.702.136**, Normalista Superior, quien viene cubriendo la plaza de la Institución Educativa Rural Gabriela White de Vélez del municipio de Frontino, en el nivel de Básica Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al Nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Caribia en la Sede Centro Educativo Rural Buenos Aires del municipio Necoclí.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y hacer conversión de las plazas docentes oficiales de los municipios de Frontino, Peque, San Jerónimo y Puerto Nare, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZA	NIVEL – AREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – AREA
Frontino	Institución Educativa Rural Gabriela White de Velez	2840020-025	Básica Primaria	Básica Primaria
Peque	Centro Educativo Rural La Llanada	4250800-002	Básica Primaria	Básica Primaria
Frontino	Institución Educativa Las Mercedes	2840020-016	Preescolar	Básica primaria
San Jerónimo	Intitución Educativa Rural Agrícola de San Jeronimo	6560000-035	Preescolar	Básica Secundaria y Media – Tecnología e Informática
Puerto Nare	Institución Educativa Rural La Sierra	585000-024	Basica Secundaria y Media – Ciencias Sociales	Básica Secundaria y Media – Ciencias Sociales

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTICULO SEGUNDO: Las plazas trasladadas y de las cuales se hizo conversión en el artículo anterior, quedaran asignadas en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Necoclí**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Necoclí	Institución Educativa Rural Caribia Sede Centro Educativo Rural Buenos Aires	1	Básica Primaria
Necoclí	Institución Educativa Rural Caribia Sede Centro Educativo Rural Buenos Aires	1	Básica Primaria
Necoclí	Institución Educativa Rural Caribia Sede Centro Educativo Rural Alto Carito - Brazo Izquierdo	1	Básica Primaria
Necoclí	Institución Educativa Rural Caribia Sede Centro Educativo Rural Garitón	1	Básica Secundaria y Media – Tecnología e Informática
Necoclí	Institución Educativa Rural Caribia Sede Centro Educativo Rural Garitón	1	Básica Secundaria y Media – Ciencias Sociales

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MORENO PUERTA LILIANA LUCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.023.702.136**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria, regida por el Régimen 1278 de 2002, para la Institución Educativa Rural Caribia en la sede Centro Educativo Rural Buenos Aires del municipio de Necoclí; viene como docente de la Institución Educativa Rural Gabriela White de Vélez del municipio de Frontino.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

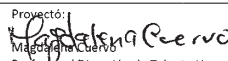
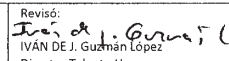
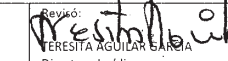

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:  Magdalena Cervero Profesional Dirección de Talento Humano 2017-VIII-22	Revisó:  IVAN DE J. Guzmán López Director Talento Humano	Revisó:  VERESITA AGUILAR BARRIA Directora Jurídica	Aprobó:  JUAN EUGENIO MAYA LEMIA Subsecretario Administrativo
--	--	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070003613

Fecha: 31/08/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

* En tal caso, a fin de atender necesidades educativas en el Departamento de Antioquia, es procedente el traslado de algunos Servidores Docentes debido a que existe vacantes que deben cubrirse; igualmente, algunos de estos educadores solicitaron ser trasladados, por lo tanto fueron analizadas dichas peticiones y de acuerdo con las vacantes existentes, fueron aprobadas sus solicitudes; siendo procedente y necesario la reubicación de unos Docentes vinculados en Provisionalidad.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los Docentes que seguidamente se relacionan:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE/ DIRECTIVO DOCENTE A TRASLADAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE ...	NIVEL/AREA	VIENE DE...
AGUILAR BLANDON FLAVIO ALBERTO	98.589.593	Ingeniero Electricista	Institución Educativa Luis Carlos Parra Molina (Antes Institución Educativa Rural La Ferrería)	Amaga	1715000- 006	Jonny Alexander Morales Gallo, quien fue desincorporad o de la Planta de cargos	Básica Secundaria, área de Tecnología e Informática	Institución Educativa Rural Salinas del municipio de Caldas, plaza 1290000- 015
SUAREZ PINZON YOHON FREDY	9.894.863	Ingeniero de Sistemas	Institución Educativa Donmatías	Donmatías	2374060- 025	German Alfonso López Barrera, quien falleció	Básica Secundaria, área de Tecnología e Informática	Institución Educativa Agrícola Victor Manuel Orozco del municipio de Támesis, plaza 7897200- 025
TOVAR LONDOÑO MERLY JOHANA	43.205.696	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Nuestra Señora Del Carmen, Sede Centro Educativo Rural Faustino Zapata	Girardota	3080010- 031	Eneyda Figueroa Villa, quien pasó a otro establecimient o educativo	Básica Primaria	Institución Educativa Antonio Roldan Betancur del municipio de Briceño, plaza 0870000- 023
DIAZ MACIAS EDGAR LEONEL	79.632.663	Licenciado en Filosofía y Letras	Institución Educativa Escuela Normal Superior Del Bajo Cauca	Caucasia	0932000- 015	Jeimy Sarai Andocilla Suarez, quien pasa a otro establecimient o educativo	Básica Secundaria, área de Ciencias Sociales	Institución Educativa Rural Hermano Daniel del municipio de Puerto Triunfo, plaza 0478800- 033
GARCIA PALOMEQUE FREDY ANDRES	1.128.406.231	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deporte	Institución Educativa Rural Mulatos	Necoclí	4900030- 039	Myriam Sabina Paz Berrio, quien pasó a otra entidad territorial	Básica Primaria	Institución Educativa Murindó del municipio de Murindó, plaza 4758090- 007
ARANGO LOPEZ CARMEN ALICIA	42.691.851	Licenciada en Pedagogía Infantil	Institución Educativa Eva Tulia Quintero de Toro, Sede Centro Educativo Rural San Lorenzo	Cocorná	2086000- 001	Ana de Jesús Gallego Nanclares, quien pasó a otro establecimient o educativo	Básica Primaria	Institución Educativa Rural La Blanquita de Murri del municipio de Frontino, plaza 1146200- 009
CONTRERAS GUERRA DIEGO OLIVO	78.036.889	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística- Música	Institución Educativa Rural San Pablo	Támesis	1675000- 009	Olga Lucía Velásquez Restrepo, quien renunció	Básica Secundaria, área de Educación Artística - Música	Institución Educativa Pedro Antonio Elejalde del municipio de Frontino, plaza 1127000- 033



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DOCENTE/ DIRECTIVO DOCENTE A TRASLADAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE ...	NIVEL/AREA	VIENE DE...
ACEVEDO MONTOVA CARLOS MARIO	98.622.412	Licenciado en Educación Primaria	Institución Educativa Rural Puerto Venus, Sede Centro Educativo Rural El Piñal	Nariño	1934000- 001	María Camila Alvis Vega, quien pasó a otro establecimiento educativo	Básica Primaria	Centro Educativo Rural Guales, Sede Centro Educativo Rural La Lora del municipio de San Francisco, plaza 2101900- 002

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.


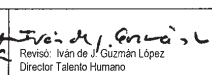
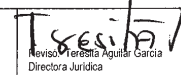

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Camillea Castro Santa, Agosto 30 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	--	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070003614

Fecha: 31/08/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del
Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Banco Nacional de la Excelencia", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Los docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVE	AREA
1	GUTIERREZ MENA JILIATT FARLEY	1.077.430.672	Licenciado en Inglés y Francés	Institución Educativa Rural Juan Tamayo	Ciudad Bolívar	1592000-026	Nueva plaza vacante	Básica Secundaria	Idioma Extranjero Inglés
2	HINCAPIE LOPEZ JESUS ALBERTO	3.518.079	Licenciado en Educación: Agropecuaria	Institución Educativa Nuestra Señora Del Carmen	Girardota	3080010-015	Nueva plaza vacante	Básica Secundaria	Ciencias Naturales Y Educación Ambiental
3	BENITEZ HERNANDEZ BEATRIZ ELENA	43.345.867	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero	Centro Educativo Rural Luis Felipe Restrepo Herrera	Pueblorrico	1626500-006	Plaza vacante	Básica Primaria	
4	BECERRA CUESTA ADOLFO ANTONIO	12.023.816	Licenciado en Matemáticas y Física	Institución Educativa Padre Roberto Arroyave	San Pedro de Los Milagros	4866400-018	Plaza vacante	Básica Secundaria	Ciencias Naturales Física
5	ARBELAEZ GARCIA LUIS FERNANDO	1.036.400.605	Normalista Superior	Centro Educativo Rural Rafaela Gutiérrez	Abejorral	1892500-003	Plaza vacante	Básica Primaria	
6	TORRES MENA CELSO	8.400.529	Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes - Nivel Básica	Institución Educativa Luis Maria Preciado Echavarría	Ituango	0890000-013	Plaza vacante	Básica Secundaria	Educación Física, Recreación y Deporte
7	ZAPATA MEDINA EDY VANESSA	1.042.706.821	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana	Centro Educativo Rural Palmitas	Montebello	1778500-003	Plaza vacante	Básica Primaria	
8	SANCHEZ VEGA LEON DARIO	1.037.603.113	Licenciado en Matemáticas	Institución Educativa San José	Sabanalarga	1080600-005	Gabriela Amparo Jaramillo Jaramillo, quien pasó a otro municipio	Básica Secundaria	Matemáticas
9	FLOREZ MONCADA ALEJANDRA	1.039.023.172	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas	Institución Educativa San José	Angelópolis	1689000-024	Plaza vacante	Básica Secundaria	Matemáticas
10	SERNA GARCIA YONEIRA LUCIA	43.889.851	Normalista Superior con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán	Nechí	4950040-025	Plaza vacante	Básica Primaria	



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados en este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.



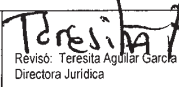

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa, Agosto 22 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(23/06/2017)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE EL REPRESENTANTE
LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese en el expediente de la entidad religiosa denominada PROVINCIA SALESIANA DE MEDELLÍN, con domicilio en el municipio de Medellín, el nombre del padre JHON JAIRO GÓMEZ RÚA, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.519.360 como Representante Legal de la entidad en su condición de Superior Provincial, y al Padre LUIS FERNANDO VALENCIA MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.379.131 en su calidad de Ecónomo Provincial, para el periodo 2012 – 2018, de conformidad con la certificación PRO.11989/Ca/2017 del 21 de abril de 2017, expedida por el Canciller Arquidiocesano Pbro. German Darío Duque Ochoa, de la Arquidiócesis de Medellín – Antioquia.

Lo anterior, de conformidad con la solicitud presentada por el padre Jorge Iván Pérez, mediante oficio con radicado 2017010219283 del 15 de junio de 2017.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 23/06/2017

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARTURO PIEDRAHÍTA CÁRDENAS
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL (E)

Proyectó: Alexander Ortega p-Profesional Universitario

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163080 - 1 vez

AVISA

Medellín, 18 de agosto de 2017

Que el 30 de julio de 2017, falleció la señora **CANDIDA ROSA GÓMEZ MONTOYA**, identificada en vida con la cédula **21.297.201**, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión el señor **JOSÉ LEONARDO GÓMEZ GÓMEZ**, con cédula de ciudadanía 3.608.223 en calidad de cónyuge del causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL.

Pedido. 4000060835

2 - 2


BEATRIZ ELENA MESA VILLA
Auxiliar Administrativa
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2017.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 46 02 - Extensión 4614
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
